

**AVISO No. 0528**

**01de Junio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1927 DEL 24 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS**

Dirección de notificación usuario **CR 16 22N – 45 APT 101 ED KIRIOS**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 01 de Junio de 2018

Señora:

**BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS**  
CR 16 22N – 45 APT 101 ED KIRIOS  
Teléfono: 3128373491- 3113940398

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1927 DEL 24 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0528 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1927 DEL 24 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA 127135”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCIÓN PQRDS – 1927

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 127135**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención, Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### **CONSIDERANDO**

1. Que la señora **BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, Manifiesta y Solicita: "

*Buenas tardes: en atención a la resolución PQRDS - 1504 me permito indicarles que no estoy conforme a la petición toda vez que emprime lugar zendo cierto que se encuentra en mora la factura esto obedece al trámite de la reclamación en curso e ínsito que el valor por lo que llega es excesivo cuando solo son dos personas las que habitan y el pato permanece solo de otra parte y como no me encuentro conforme solicito hacer revisión del medidor del predio esto es retirarlo y realizarle las pruebas de presión suficiente y adecuadas ya que el apartamento se surte directamente del tubo de la calle mas no del edificio esto debido a que como se surtía por gravedad llegaba poca agua y se decidió antes de yo adquirir el predio es decir el dueño anterior realizo por lo que podría ser un motivo de que llegue más consumo ya que se surte directamente del tubo madre y esto quizás hace que el medidor esté funcionando de manera anormal por lo que requiero que la EPA realice a través de su laboratorio las pruebas suficientes a fin de determinar el normal o anormal funcionamiento del medidor al que se le asocia la resolución."*

Respecto del predio ubicado en **LAURELES, CR 16 # 22 N - 45 AP 101 ED KIRIOS, identificado con MATRÍCULA 127135.**

2. Que se procedió a verificar con el área encargada evidenciando se encuentra asignada una orden de retiro del medidor.
3. Que se observó en el sistema de la entidad que la Matrícula N°127135 se encuentra a en MORA por el servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de dos periodos.
4. Que existe una resolución PQRDS 1504 del 04/05/2018 con el siguiente resuelve:

#### **"RESUELVE**

*ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la señora BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS. Respecto del predio ubicado en LAURELES CR, 16 # 22 N - 45 AP 101 ED KIRIOS identificado con matrícula N°127135, que la lectura de la visita es concordante con la de la fecha de la toma de lectura en el predio NO PROCEDIENDO DESCUENTO ALGUNO.*

*ARTICULO SEGUNDO: Notificar de la presente resolución a la señora BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS. Informándole que se procedió a realizar todo lo pedido en el escrito de petición y se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente.*

*ARTICULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.*

*Dado en Armenia, Quindío, a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)."*

5. Que el área de facturación está facturando un consumo bajo la observación de normal cobrando para este periodo 12M3 de conformidad con el siguiente reporte

Fecha Ultimo Cambio: \_\_\_\_\_ AToro: -1  
 Densidad: \_\_\_\_\_ Tipo AToro: \_\_\_\_\_  
 Equipo de medición: 2014EPA000034711  
 ¿Equipo Medición? S

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	Consumo 5	Consumo 6	Cuenta	Uso
				Código	Descripción										
3942	472	480	12	-1	NORMAL	10/05/2018	14	28	10	33	12	4	5	42828847	1
3923	460	432	28	-1	NORMAL	9/04/2018	13	10	33	12	4	5	14	42819078	1
3904	432	422	10	-1	NORMAL	12/03/2018	11	33	12	4	5	14	15	42222080	1
3885	422	389	33	-1	NORMAL	8/02/2018	12	12	4	5	14	15	7	41903884	1
3886	389	377	12	-1	NORMAL	11/01/2018	8	4	5	14	15	7	11	41588267	1

epa.arqbs.com:7006/ArqUtilities/faces/faces/nav.jsf?flow=acreat#

6. Que se ordenó al área encargada de retiro de medidores para realizar su chequeo el día 22/05/2018 la cual está en curso de realizarse por lo que debe de estar pendiente para permitir la intervención, informándole que cuando se instale el medidor, debe de revisar las instalaciones internas para no generar altos consumos producto de alguna fuga en el predio, ya que con el medidor se registra los metros cúbicos de agua que consume el predio para el número de personas que existe.
7. Que se realizará seguimiento al medidor para determinar si existe la viabilidad de reliquidar la facturación de conformidad al promedio de lo registrado por el aparato de medición.
8. Que al momento de la toma de las lecturas el medidor debe de estar apto para ello para la toma de lecturas certeras, y posterior al seguimiento de dos periodos debe de solicitar visita para determinar si es viable alguna reliquidación del consumo.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder solo a las pretensiones de retirar el medidor para chequeo, a la peticionaria señora **BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar a la peticionaria que se ordenó el retiro del medidor por el área encargada para el día 22 de Mayo de 2018 y que si existe alguna anomalía en el retiro o no se realiza dentro de los próximos cinco días hábiles, coordinar la hora y fecha de la ejecución llamando al 7450999 ext 103.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución la señora **BERTHA LUZ FRANCO BARRIOS**. Informándole que se realizará seguimiento a las lecturas en el predio cuando instalen el medidor para determinar si se encuentra viable alguna reliquidación en la facturación a cargo, por ahora no procede descuento alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Profesional Especializado

**Dirección Comercial**